

Denuncia

Dn. Gregorio Villar.  
de la mina.

"San Antonio."

TH-RE 2

CATA: 54

DOC: 264

FOL: 07 (+ cartula)



Sello 7.º - de Oficio

1907-1908







1909-1910  
SELLO 3° - 20 CENTAVOS

Dr. Juez de S.ª Instª

Cesquiel Villar, peruano, por sí y a nombre de mis hijos Moisés y Aurora Villar, ante Ud. me presento y digo: que de número sesenta pertenencias provisionales en una veta que contiene minerales de plata, cobre y otras sustancias con cedibles que existe en el cerro de "Trochaca", nombrado "Tiquian", en el distrito de San Buenaventura Provincia de Canta, en el pueblo de Huacos.

Pido que la concesión a la que designo con el nombre de "San Antonio", forme un rectángulo de ley, tomando como punto de partida para la mensura, una cata que existe en dicha veta, cuya dirección es de S. E. a N. O. de donde se medirá dos mil cuatrocientos metros en dirección de la veta, y de las extremidades de esta perpendiculars doscientos cincuenta metros a cada lado cerrando el rectángulo con sus respectivas paralelas para las sesenta pertenencias que debo denunciar.

Pido, igualmente, se me conceda el terreno superficial correspondiente a la concesión, por ser válido en conformidad con lo que dispone el art. 76.



del Código de Minería.

Por tanto, y reservandome  
derecho de ampliar en su oportunidad  
los detalles de la mina denunciada.  
Que suplico se sirva admitir la denuncia  
y ordenar se practiquen las diligencias  
de ley. Lima, Enero 12 de 1899. Sta  
Maria No. 594.

Ezequiel Villar

Recibido hoy doce de Enero de mil nove-  
cientos nueve a las diez de la mañana  
siendo el numero que le corresponde en  
el Registro el ochocientos noventa y el del  
antecedente ochocientos ochenta y nueve de la  
mina Santa Basileca de San Antonio  
Verga: doy fe - Prieto y Risco

Lima, Enero doce de  
mil novecientos nueve

Por presentado, admítase la de-  
nuncia que con el nombre de San  
Antonio se hace de la mina cuya  
ubicacion se indica; en consecuencia:  
publiquense avisas, y fíjense  
edictos en esta Capital, y en el lugar  
donde esta ubicada, para lo que se  
librará la respectiva carta orden, a





1909-1910

SELLO 3° - 20 CENTAVOS

fin de que las personas que se  
 crean con derecho a la mina denun-  
 ciada, lo deduzcan en este Juzgado  
 en el termino de ley. —

Ante mi  
 Alfredo Prieto Risco

1841



*[Faint, illegible handwriting covering the main body of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

1841





# Edicto

1909-1910  
SELLO 3° - 20 CENTAVOS

Ernesto Grajales Alvares, Abogado  
de los Tribunales de la República  
Jefe de primera Instancia de las pro-  
vincias de Lima, Huancuchir y Canta  
encargado de la Diputación de Minería de  
este Asiento mineral

**Hace saber:** que en este de mi cargo se ha presentado Don Gregorio  
Villar, peruano, por sí y a nombre de sus hijos Moisés y Aurora Villar, denunciando sesenta  
pertenencias provisionales en una veta que contiene minerales de plata, cobre y otras sus-  
tancias concedibles, que existe en el cerro de "Acochaca", nombrado "Quiniam", en el Dis-  
trito de San Buenaventura, Provincia de Canta, en el pueblo de Huacros. Vido que la  
concesión a la que designa con el nombre de "San Antonio" forme un rectángulo de ley  
tomando como punto de partida para la medición una cata que existe en dicha veta  
cuya dirección es de S.E. a N.O. de donde se medirán dos mil cuatrocientos metros  
en dirección de la veta y de las extremidades de esta perpendicular dos-  
cientos cincuenta metros a cada lado, cerrando el rectángulo con sus  
respectivas paralelas para las sesenta pertenencias que defu denunciadas.  
Vido igualmente se le conceda el terreno superficial correspondiente a  
la concesión por ser valdío. No ota vecinos y se reserva el derecho de am-  
pliar los detalles de la mina denunciada; y por auto de esta fecha al admitir  
la denuncia, he ordenado se publiquen avisos y se fijen edictos para que las perso-  
nas que se crean con derecho a la mina denunciada, lo deducan en el termino de ley.  
Lima, Enero doce de mil novecientos once.

*[Firma manuscrita]*

Por mandato de Su S<sup>ra</sup>  
Alfredo Prieto Risco





Chilch





1909-1910

SELLO 3° - 20 CENTAVOS

# Edicto

Emato bravojo Alvarez Abogado de los  
Tribunales de la Republica y Juez de  
primera Instancia de las provincias de  
Lima, Huarochoiri y Canta, encargado  
de la Diputacion de Mineria de este. Esien-  
to mineral

Hace saber: que en este de mi cargo, se ha  
presentado Don Gregorio Villar, peruano por  
si, a nombre de sus hijos Moises y Aurora Vi-  
llar denunciando sesenta pertenencias pro-  
visionales en una veta que contiene minera-  
les de plata, cobre y otras sustancias conce-  
dibles que existe en el cerro de Cochaca-  
ca, nombrado Puguicani, en el Distrito  
de San Buenaventura, Provincia de  
Canta, en el pueblo de Huacac. Pide  
que le arcepcion a la que desig-  
nar con el nombre de "San Antonio"  
forme un rectangulo de ley, tomando  
como punto de partida para la men-  
sura una cata que existe en dicha  
veta, cuya direccion es de S. E. a N. O.  
de donde se mediran dos mil cuatro-  
cientos metros en direccion de la veta  
y de las estremidades de esta perpendi-  
culares doscientos quarenta metros a cada  
lado, cerrando el rectangulo con sus res-  
pectivas paralelas para las sesenta per-



tenencias que otra denunciadas. Pide  
igualmente se le conceda el terreno  
superficial correspondiente a la cen-  
suario por perpetuidad. Vocito, vecino  
y reserva el derecho de comprar los  
detalles de la mina denunciada; y ha-  
biendo admitida la denuncia por en-  
ta de esta fecha, he ordenado se pu-  
bliquen edictos y se fijen edictos, pa-  
ra que los poseedores que se crean  
con derecho a la mina denunciada  
lo deduzcan en el termino de ley. Li-  
ma, Enero diez de mil novecientos  
nove.



*[Signature]*  
Por mandato de Su Señoría  
Alfredo Prieto Rico

Por recibido el Edicto cumple con lo ordenado  
por el Sr. Jefe de primera Instancia. Cumplido el  
termino de la publicacion de buelva con una  
copiá del edicto y la nota de remision Actua  
con testigos Huacos Febrero 13 de 1909

Ego  
Manuel Vicuña *[Signature]* Juan Chimaco Espinosa *[Signature]*

Ego Martin *[Signature]*



# Edicto

5

Juan C. Espiritu Sues de Paz titular del pueblo de Huacros.

Ernesto Araujo Alvaras Abogado de los Tribunales de la Republica y Jefe de primera Instancia de las provincias de Lima, Huancabamba, Tarma, encargados de la Diputación de Minas de este Aciento mineral.

Hace saber que, en este demingargo se ha presentado Don Ezequiel Villar procurero por si y a nombre de sus hijos Moises y Aurora Villar renunciando sesenta pertenencias provinciales en una veta que contiene minerales de plata, cobre y otras sustancias a concedibles que existe en el cerro de Acochaca nombrado Tugquian en el distrito de San Buenaventura Provincia de Tarma en el pueblo de Huacros. Pide que la concesion a la que designa con el nombre de San Antonio forme un rectangulo de ley, tomando como punto de partida para la mensura una cata que existe en dicha veta cuya direccion es de S. E. a N. O. de donde se mediran dos mil cuatrocientos metros en direccion de la veta y de las extremidades de esta perpendicular doscientos cuarenta metros a cada lado, cerrando el rectangulo con sus respectivas paralelas para las sesenta pertenencias que desea renunciar. Pide igualmente se le conceda el terreno superficial correspondiente a concesion por ser valido. No sita vecinos y se reserva el derecho ampliar los detalles de la mina renunciada, y habiendo admitido la denuncia por auto de esta fecha, he ordenado se publiquen avisos y se fijen edictos para que las personas que se crean con derecho a mina renunciada lo ~~declaren~~ declaren en el ~~termino~~ termino de ley, Lima Enero doce de mil novecientos nueve E. Araujo Alvaras

Por mandado de Su Fria







Huancos Marzo 2 de 1909

Por Tercera Instancia  
de Minas de la capital de Lima

S. J.

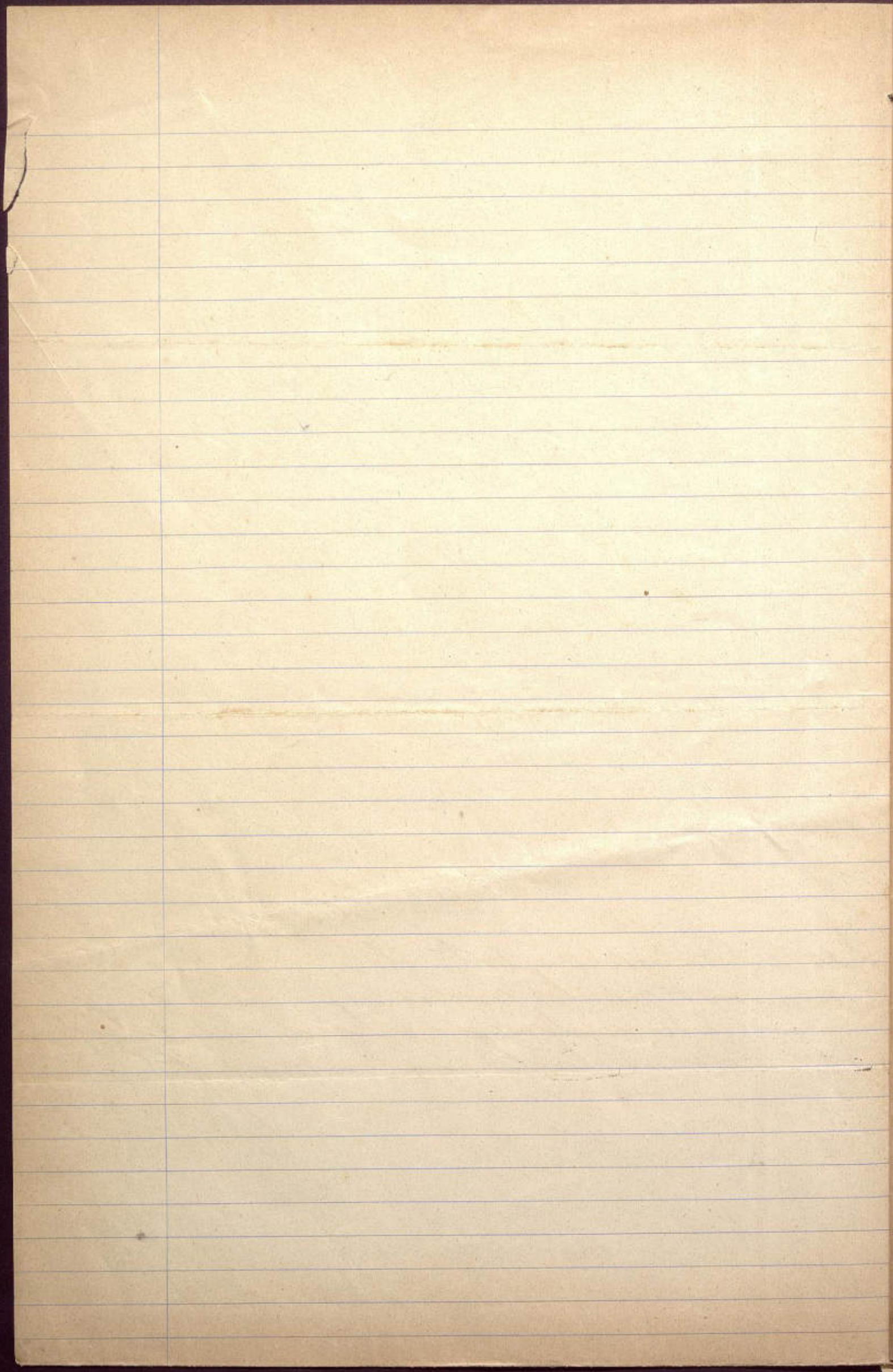
Devuélvase al despacho de Ud. Dilegenándose  
el edicto que con fecha 12 Enero del presente año  
se sirvió remitir á este juzgado con el obje-  
to de fijar por duplicado copia del en los lugares  
mas vecinales por el termino de quince dias  
en la dimencion de la misma "del Cerro de Aco-  
shaca" hecha por Don Exequiel Villar, adju-  
tado ademas una de las copias publicadas  
conforme á lo ordenado en el oficio de remi-  
cion

Dios que á Ud.  
Juan C. Espinoza

Lima Marzo veinte de  
mil novecientos nueve  
A los autos con noticia del intere-  
do, reintegrándose el papel.

Ante mi  
Fridy Risco









Señor Jefe de 1.<sup>a</sup> Instancia  
encargado de la diputación de minería  
Ezequiel Villar natural de Canta  
y de Hancito en esta ciudad, ante  
U. S. comparezco y con respeto digo:  
que en la denuncia que formule con  
fecha 12 de Enero último respecto de  
sesenta pertenencias de terrenos minera-  
lizados en el lugar de Aeschaca, cerro  
nombrado Puquian, jurisdicción de  
Huacoch, tocame hacer aclaraciones  
por estar dentro del término de ley y U. S.  
se ha de servir tomarlas en consideración.

Ellas son las siguientes: Siguiendo mis  
exploraciones hacia <sup>el cerro</sup> situado frente al  
de Puquian y ubicado en la jurisdic-  
ción de San Miguel, colindante con  
la de Huacoch, he descubierto la veta  
firme que perseguía, pues la que se  
encuentra en el de Puquian era sólo  
una venilla de la principal, y por  
tal he radicado mis trabajos en di-  
cho punto, los que se dirigen de E. a O.  
aproximadamente, por determinarlos así  
el rumbo de la veta. De manera que  
para la medición se tendrá como punto  
de partida la labor formada en dicho  
cerro. Esta labor, en el cerro citado, se  
encuentra en dirección y parte alta de  
un puente artificial y ancho construi-



do antiguamente por los vecinos de Har-  
nos para servirse en su fundo que lo con-  
tituye el llano de los bajos. No omito  
hacer presente que la labor á que me  
refiero y que señalo como punto de par-  
tida para la medición se halla dentro  
del terreno denunciado con fecha doce  
y á que me refiero.

Por tanto:

A U.S. suplico que sirva proveer como solicito  
por ser de justicia.

Lima, 15 de Marzo de 1908

Gregorio Villa

Lima, Marzo veinte de  
mil novecientos nueve

Téngase presente.



Ante mí  
Félix Risco